**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2020070003649**
**Fecha: 30/12/2020**
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA ALERTA ROJA HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política, Decreto Legislativo 538 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que el artículo 49 de la Carta Política establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

3. Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

4. Que el artículo 305 de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

5. Que, el Gobierno Nacional, mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Dicha declaratoria fue prorrogada en primera parte hasta el 31 de agosto del presente año, por la Resolución N°844 del 26 de mayo de 2020, con otra prórroga hasta el 30 de noviembre de esta anualidad, por la Resolución N°1462 del 25 de agosto del presente año y prorrogado nuevamente hasta el 28 de febrero de 2021, mediante Resolución N°2230 del 27 de noviembre de 2020.

6. Que, mediante el Decreto N°2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar

medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.

7. Que el Decreto Legislativo 538 de abril 12 de 2020, en su artículo 4 estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios. El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- de cada departamento o distrito, coordinará el proceso de referencia y contra referencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requiera los servicios antes mencionados, mediante el Formato Estandarizado de Referencia de Pacientes.

8. Que el avance de los contagios por COVID-19 en el departamento de Antioquia, requiere una intervención inmediata, tal y como lo establece la OMS al advertir que los gobiernos deben comprometerse a habilitar todos los recursos necesarios para combatir el COVID-19, con la mínima demora posible y garantizar el funcionamiento efectivo y eficiente de las cadenas transfronterizas de suministro de productos médicos y otros bienes esenciales[1].

9. Que las escalas de alerta en el sector salud (verde, amarilla, naranja y roja) son medidas de pronóstico y preparación, relacionadas con dos aspectos: la información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno, y las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los Comités para la Prevención y Atención de Desastres para enfrentar la situación que se prevé. Estas se documentan en la Guía de Preparación de Planes de Contingencia, Ministerio de Salud 2016[2], la Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud 2017[3].

10. Que mediante Decreto No. 2020070003360 del 21 de diciembre de 2020, el Gobernador de Antioquia declaró la ALERTA ROJA en el departamento de Antioquia; a partir de la 00:00 horas del día martes 22 de diciembre de 2020, hasta las 00:00 horas del lunes 04 de enero de 2021, con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud.

11. Que en citado Decreto en el parágrafo del artículo 1°, manifiesta que la medida de la declaratoria de Alerta Roja se podrá prorrogar, si se mantienen las condiciones de la misma.

12. Que la ocupación de las UCI en el Área Metropolitana del Valle de Aburra y Oriente Antioqueño, en las últimas semanas ha superado el 80%, y estas son regiones donde se atiende un mayor número de población.

---

[1] Fuente: https://www.who.int/es/news-room/detail/16-03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19

[2] Fuente: se puede consultar en http://cruesantander.com/data/documents/Guia-para-la-Preparacion-de-Planes-de-Contingencia-.pdf

[3] Fuente: https://www.dadiscartagena.gov.co/images/docs/crue/n2018/guia_hospitalaria_gestion_riesgo_desastres2017.pdf

13. Que, al 29 de diciembre del presente año, según informe de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el Departamento existen DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (257.850) casos acumulados con COVID-19 y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (3.736) casos activos con COVID19, han fallecido CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN (4.721) personas y se han recuperado DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA (248.660).

14. Que durante el mes de diciembre el incremento de la movilidad de la población y el incremento de contactos, genera un incremento en el número de casos positivos, de los cuales un porcentaje importante termina demandando servicios de hospitalización de camas de cuidados intensivos, aumentando el riesgo de fallecimientos en la población.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Prorrogar la ALERTA ROJA en el departamento de Antioquia; hasta las 00:00 horas del miércoles 13 de enero de 2021, con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud.

**Artículo 2°.** Las demás disposiciones del Decreto N° 2020070003360 del 21 de diciembre de 2020, permanecerán igual.

**Artículo 3°**. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**
Gobernador (e) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**
Secretario General